

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1994/NGO/6  
31 de enero de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
50° período de sesiones  
Tema 7 del programa provisional

CUESTION DE LA REALIZACION, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE: PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS SOBRE EL DISFRUTE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, SOBRE LA APLICACION DE LA DECLARACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías, organización no gubernamental incluida en la lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[6 de enero de 1994]

1. En su informe preliminar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1993/17 y Corr.1), los Relatores Especiales sobre las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos subrayaron que los traslados de población han seguido siendo una característica común de las situaciones de guerra y de la política en tiempo de paz. Sobre la base de su análisis a fondo de las diferentes manifestaciones de esta política y práctica perjudiciales, llegaron a la conclusión de que los traslados de población no pueden ser nunca un medio de proteger los derechos humanos y que las normas

GE.94-10445 (S)

de derechos humanos y de derecho humanitario ya existentes o que surjan son compatibles con una prohibición jurídica de los traslados de población. Sin embargo, reconocieron que, en ciertas situaciones, la protección jurídica es insuficiente y que en casi todas las situaciones actuales se observa una falta casi absoluta de respeto por las normas que prohíben expresa o implícitamente los traslados de población, así como la falta de voluntad política para hacer cumplir esas leyes.

2. Por ello, señalaron la necesidad de un instrumento jurídico por el que se prohibiesen los traslados de población como delito con carácter propio. En ese instrumento debería aclararse que los traslados de población son prima facie ilegales, y deberían explicarse con sumo cuidado, con objeto de regular sus consecuencias, las circunstancias excepcionales en que se pueden permitir los traslados de población o en que hasta pueden ser necesarios.

3. La Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías considera muy importante que todos los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas presten inmediatamente atención a los aspectos de derechos humanos y a la legalidad de los traslados de población. Algunos casos se dan en situaciones de conflicto internacional o interno y otros en tiempo de paz, ya que muchas situaciones de conflicto y de violación persistente de los derechos humanos, suponen desplazar por la fuerza a los habitantes o implantar en su territorio a colonos extranjeros. Aunque las características o las consecuencias de los traslados de población no siempre son tan visibles como cuando esta práctica alcanza el nivel de "limpieza étnica", en la mayoría de los casos que se observan en diferentes partes del mundo, los efectos sobre el goce de los derechos humanos de la población afectada son graves y puede peligrar hasta la supervivencia de grupos enteros de población.

4. Los actuales casos de traslados de población deben ser inmediatamente examinados por la Comisión de Derechos Humanos, además de ser considerados a largo plazo por el Relator Especial de la Subcomisión. En especial, en los casos de conflicto internacional (armado), que entrañan la ocupación de un territorio, se procede a implantar a la población civil de la Potencia ocupante en el territorio en litigio con el consiguiente desplazamiento de la población original de sus hogares y sus tierras a fin de manipular demográficamente el territorio y satisfacer así los objetivos de la Potencia ocupante, como, por ejemplo, la anexión del territorio o el control efectivo de su población. Permitir esas prácticas, que constituyen una violación flagrante de la prohibición explícita de los traslados de población contenida en el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, debilita el respeto y la aplicación del derecho humanitario y de la legislación en materia de derechos humanos cuando más importante es su aplicación. Pero impide que se encuentren prontamente soluciones pacíficas a los problemas al exacerbar las sensibilidades y los conflictos étnicos y puede llegar a poner en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de las regiones.

5. En este contexto nos referimos a cinco casos contemporáneos en que se siguen practicando los traslados de población y continúa aumentando la afluencia de colonos al territorio ocupado. La persistente afluencia de colonos israelíes a los territorios palestinos ocupados, la paulatina implantación de colonos marroquíes en el Sáhara occidental, la constante llegada de turcos de Anatolia a la parte septentrional de Chipre, la migración de indonesios a la isla de Timor oriental y la llegada de un número cada vez mayor de chinos al Tíbet requieren inmediata atención.

6. Los traslados de población constituyen la esencia del conflicto en torno a la Palestina histórica, pues Israel sigue implantando a sus propios "nacionales judíos" en los territorios palestinos adquiridos por la fuerza. Resolver las consecuencias de la confiscación de tierras palestinas por Israel y la implantación de colonos en los territorios ocupados de la Ribera occidental y la faja de Gaza parece ser el principal obstáculo con que tropieza el proceso de paz crónicamente estancado, y es la clave para la aceptación por parte del pueblo palestino de la promesa actual. Es incompatible con las leyes de ocupación y con el derecho del pueblo palestino a la libre determinación que incluso hoy, cuando se intenta iniciar una forma limitada de gobierno autónomo palestino, los colonos israelíes sigan ocupando viviendas recién construidas en los territorios ocupados. Estos asentamientos persistentes y sistemáticos contribuyen directamente a aumentar la tensión, la fricción y la violencia entre los colonos israelíes y la población palestina, proporcionando al ejército israelí razones para no marcharse a fin de proteger a su población.

7. La implantación de 120.000 colonos marroquíes, junto con el conflicto armado, ha impedido que el pueblo saharauí manifestara sin tropiezos su derecho a la libre determinación internacionalmente reconocido. Decenas de miles de refugiados saharauíes se ven obligados a abandonar ese país escasamente poblado, sumido en la guerra. Durante más de 18 años la práctica de los traslados de población ha impedido que los saharauíes realizaran los derechos garantizados a todos los pueblos conforme al derecho internacional. La reciente instalación en el Sáhara occidental de otras 40.000 personas y presuntos electores procedentes del sur de Marruecos frustra la rápida aplicación del plan de arreglo de la Cuestión del Sáhara occidental de las Naciones Unidas, que entraña la celebración de un referéndum sobre el estatuto futuro del territorio.

8. En 1974, 180.000 civiles fueron expulsados u obligados a huir de la isla de Chipre, a raíz de la invasión por Turquía, que sigue ocupando el 37% de la isla. La población indígena de origen grecochipriota fue reducida de inmediato en un 51%, y gracias a la implantación de colonos turcos de Anatolia y a la aplicación de un apartheid étnico se ha logrado borrar del norte de Chipre la presencia de los chipriotas de lengua griega y de su milenaria cultura. Por otra parte, los turcochipriotas se han visto invadidos por

turcos de Anatolia, que son superiores en número. Las Naciones Unidas han tratado de lograr que Chipre vuelva a ser una entidad soberana reunificada. Sin embargo, las negociaciones basadas en el Conjunto de ideas del Secretario General fracasaron cuando el ocupante se negó a aceptar el concepto de federación, los ajustes territoriales y el regreso de las personas desplazadas a sus hogares.

9. En 1975, poco después de la invasión y ocupación de la isla de Timor oriental por fuerzas indonesias, Indonesia inició la política de integrasi, que tiene por finalidad lograr la integración política, social, cultura y económica del territorio y de la población de Timor oriental en el Estado de Indonesia. Las principales características de la política de integrasi fueron, en primer lugar, el traslado y la concentración de habitantes de Timor oriental a "aldeas de reasentamiento" con miras a endoctrinar y controlar a la población, y separarla de las fuerzas de resistencia. Esa política ha provocado hambre y muerte. En segundo lugar, se facilitó la migración a Timor oriental de muchas personas y familias de las islas superpobladas de Indonesia. Estas medidas siguen impidiendo la realización del derecho internacionalmente reconocido del pueblo de Timor oriental a la libre determinación y frustran la descolonización de Timor oriental.

10. La República Popular de China ha aplicado los traslados de población como política estatal respecto del pueblo tibetano desde principios de la ocupación del Tíbet en 1949/1950. Recientemente, algunos documentos de política chinos han reconfirmado la intención del Gobierno de China de solucionar el "problema tibetano" de una vez por todas implantando muchos colonos chinos en el Tíbet, "con el propósito de que a los tibetanos les sea demográficamente imposible levantarse, como ha sucedido en Mongolia y en Sinkiang". Siendo así, debe considerarse que las políticas económicas que afectan al Tíbet tienen por finalidad lograr el desarrollo del territorio para facilitar la acogida e instalación de un número cada vez mayor de civiles chinos. Deben verse desde esa perspectiva la apertura económica del Tíbet, la intensificación de los esfuerzos por atraer inversión extranjera, el aumento de la construcción de las principales ciudades y en zonas rurales, y la creación de oportunidades para que los organismos de desarrollo puedan ejecutar programas en el Tíbet. En algunas partes del Tíbet los tibetanos han pasado a ser la minoría en su propio país y la mayoría de las empresas de las ciudades pertenecen a colonos chinos o están dirigidas por éstos como resultado de las políticas de traslado de población. El Plan de Desarrollo de Lhasa hasta el año 2000, pone de relieve que se erradicará por completo el barrio tibetano y que la ciudad crecerá para dar cabida a 200.000 personas, la mayoría de ellas colonos chinos.

11. Estas políticas y prácticas de traslados de población sigue siendo un buen equivalente de las conquistas militares, ya que dan a la Potencia ocupante una justificación "civil" para reclamar los frutos de la agresión a expensas de los derechos fundamentales de las poblaciones civiles. Sin embargo, en la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en el verano de 1993, pese a estos y otros casos actuales y a los conflictos que prolongan, la comunidad internacional no afirmó los principios de derecho humanitario que prohíben estos traslados de población. Además, hasta ahora los Estados han eludido su obligación de obrar para prevenir los traslados de población o ponerles fin. La Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías espera que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas no abandone a las víctimas de esta ilegalidad, y que tome medidas para propugnar normas de derechos humanos que sirvan de protección contra las numerosas violaciones inherentes a los traslados de población.

-----